

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de los obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 26 de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 26 de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Enero 1º de 1906.

NUMERO 852.

Diciembre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Luis Pérez Verdía, por la obra titulada «Compendio de la Historia de México».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Luis Pérez Verdía, con domicilio en esta capital en el Hote! Guillow, ante usted respetuosamente expone.

Que ha editado la cuarta edición corregida y aumentada de su obra «Compendio de la Historia de México», y temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden de la obra mencionada para lo cual acompaña los ejemplares que la ley exige.

México, 22 de Diciembre de 1905.—*Luis Pérez Verdía*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Compendio de la Historia de México» (cuarta edición), de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 26 de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Luis Pérez Verdía.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 26 de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Enero 2 de 1906.

NUMERO 853.

Diciembre 26.—Secretaría de Fomento.—Decreto modificando las bases 1ª, 10ª y 12ª del de 30 de Diciembre de 1902.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección primera.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se modifican, como sigue, las bases primera, décima y duodécima del decreto promulgado el 30 de Diciembre de 1902, que autoriza al Ejecutivo Federal para reformar la legislación vigente sobre terrenos baldíos:

I. Será derogada la clasificación que hace la ley de 26 de Marzo de 1894 en terrenos baldíos, nacionales, demasías y excedencias, y sólo se establecerá lo que expresa la base tercera. Los terrenos baldíos se definirán en forma análoga á la del artículo segundo de dicha ley, pero se considerarán amparados por el título primordial los terrenos cuya área quepa dentro de la extensión marcada en el título, aunque no se conserve estrictamente la identidad de linderos y los terrenos que estén comprendidos dentro de los linderos señalados en el título, no obstante abarquen una área mayor que la que este último expresa.

X. Se facultará también á la Secretaría de Fomento para declarar salido del dominio de la Nación, un terreno baldío á favor de quien lo hubiere adquirido por prescripción, siempre que previa la presentación del plano del terreno é informe pericial correspondiente, con los requisitos que determinan los reglamentos administrativos, se compruebe reunir las condiciones que expresa la segunda base, por medio de información *ad-perpetuam*, ó por sentencia que haya causado ejecutoria, pronunciada por los Tribunales de la Federación en que se declare haberse comprobado por el solicitante el hecho de la prescripción. La ley determinará las autoridades ú oficinas ante las cuales podrá rendirse la información á que se refiere esta base, como las demás que establezca la misma ley, así como los requisitos que en tales informaciones se deban llenar.

XII. Subsistirá substancialmente la Institución del Gran Registro de la Propiedad de la República, establecida por la ley de 26 de Marzo de 1894; pero se autoriza á la Secretaría de Fomento para reorganizar dicho registro en cuanto á su planta y funciones de orden administrativo, así como para reunir, bajo la misma organización este registro y las demás oficinas, comisiones y dependencias que afecten al régimen de tierras y aguas en toda la República.

Alfredo Chavero, diputado presidente.—*Antonio V. Hernández*, senador vicepresidente.—*Ignacio M. Luchichí*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 26 de 1905.—P. o. d. S. S.—*Guillermo B. Puga*.

Es copia. México, Enero 6 de 1906.—*Guillermo B. Puga*.

«Diario Oficial», Enero 6 de 1906.

NUMERO 854.

Diciembre 28.—Secretaría de Justicia.—Decreto declarando Magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, á los Sres. Lics. Enrique Piña y Aguayo y Angel Zimbrón y supernumerario al Sr. Lic. Wistano Velázquez.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Sección de Justicia.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 161 de la ley de Organización Judicial en el Distrito y Territorios Federales, de 9 de Septiembre de 1903, declara:

Artículo 1º Son Magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del corriente mes, los ciudadanos siguientes:

- 1º Lic. Enrique Piña y Aguayo, y
- 13º Lic. Angel Zimbrón.

Es primer Magistrado supermenario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del actual, el C. Lic. Wistano Velázquez.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley de 9 de Septiembre de 1903, los ciudadanos electos Magistrados prestarán la protesta constitucional, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el próximo día 30.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General. México, á 28 de Diciembre de 1905.—*A. Castañares*, senador presidente.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernandez, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 28 de Diciembre de 1905.—*Justino Fernandez*.—Al Ciudadano.....

«Diario Oficial», Diciembre 29 de 1905.

NUMERO 855.

Diciembre 28.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Pablo Martínez del Campo, reformando el de 10 de Diciembre de 1904, para la construcción de un ferrocarril urbano sistema Miniatura.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Pablo Martínez del Campo, concesionario del Ferrocarril sistema Miniatura, reformando el Contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se proroga, por un año, contado desde el día 21 del corriente mes de Diciembre, el plazo para que el concesionario termine toda la línea del Ferrocarril urbano

sistema Miniatura, á que se refiere el Contrato de concesión de 10 de Diciembre de 1904, quedando en este sentido reformado el artículo 3º de dicho Contrato.

México, Diciembre veintiocho de mil novecientos cinco.—*Leandro Fernández*.—*P. M. del Campo*.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1905.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Enero 9 de 1906.

NUMERO 856.

Diciembre 28.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Juan Chávez, en representación de Juan J. Moylan, rescindiendo el de fecha 1º de Septiembre de 1904, para construir un ferrocarril en el Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1889, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Juan Chávez, en la del Sr. Juan J. Moylan, concesionario del Ferrocarril de San Angel á Cieneguillas, Distrito Federal, rescindiendo el Contrato de concesión relativo.

Artículo 1º Se rescinde el Contrato de fecha 1º de Septiembre de 1904, por el cual se otorgó concesión al Sr. Juan J. Moylan, para construir un ferrocarril en el Distrito Federal, que partiendo del pueblo de San Angel llegara al punto llamado Cieneguillas, con facultad de prolongarlo hasta la Ciudad de México.

Artículo 2º Se devolverá al concesionario el depósito de \$3,000.00, tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, que constituyó en la Tesorería General de la Federación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que había contraído por el Contrato que se rescinde.

México, Diciembre veintiocho de mil novecientos cinco.—*Leandro Fernández*.—*J. Chávez*.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1905.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Enero 11 de 1906.

NUMERO 857.

Diciembre 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Concepción Guijarro y Ocaña, de Madrid, por las obras «La Mujer Adúltera» y «El Mártir del Gólgota».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Ramón de S. N. Araluce, ante usted respetuosamente declara: que habiendo recibido poder debidamente legalizado de la Sra. Concepción Guijarro y Ocaña, de Madrid, para que á su nombre y representación adquiera y reserve la propiedad literaria de las obras que edita, manifiesto á usted, que habiendo recibido de dicha señora las ediciones siguientes: «La Mujer Adúltera», por Enrique Pérez Eserich, 2 tomos y «El Mártir del Gólgota», por Enrique Pérez Eserich, 2 tomos; á su nombre me reservo el derecho de propiedad literaria que

Leyes.—Tomo LXXXI.—179

exclusivamente le corresponden, para lo cual, y en cumplimiento de lo que la ley previene, acompaño tres ejemplares de cada uno de los títulos indicados.

México, Diciembre 26 de 1905.—*R. de S. N. Araluce.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de la Sra. Concepción Guijarro y Ocaña, de Madrid, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la referida señora: «La Mujer Adúltera», por Enrique Pérez Escrich y «El Mártir del Gólgota», por el mismo autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 29 de Diciembre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Son copias. México, 29 de Diciembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda.*

«Diario Oficial», Enero 6 de 1906.

NOTA.—No ha sido impreso en este tomo ni en los últimos aparecieron los respectivos Presupuestos de Egresos para la Federación; el correspondiente al año de 1º de Julio de 1905 á 30 de Junio de 1906, empezó á publicarse en el «Diario Oficial» de 24 de Mayo de dicho año de 1905, en pliegos anexos.

FIN DEL TOMO LXXXI.

exclusivamente le corres
acompañó tres ejemplare
México, Diciembre

Un sello que dice: «S
Artes.—Sección de Instrucció

Se ha enterado el P
actual, en el que, con arr
la Sra. Concepción Guija
raria que le corresponde
Mujer Adúltera», por Eu
declaración que desde lu
también, en su oportu

Comuníquelo á ust
acompaña de cada un
pondiente, esperan
Secretaría.

Libert

El Subs

Je